

**Instituto Nacional del Suelo Sustentable****Ingresos y Gastos del Instituto Nacional del Suelo Sustentable**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-1-15QDV-19-0198-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 198

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar los ingresos y gastos de operación del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para verificar que los ingresos se obtuvieron y aplicaron en cumplimiento de su objeto, que los gastos se autorizaron, pagaron, comprobaron y registraron, conforme a las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	756,454.6	742,971.6
Muestra Auditada	436,446.4	483,551.1
Representatividad de la Muestra	57.7%	65.1%

El universo por 1,499,426.2 miles de pesos se integra por 756,454.6 miles de pesos de ingresos y 742,971.6 miles de pesos de gastos obtenidos y ejercidos, respectivamente, al 31 de diciembre de 2022, y la muestra de 919,997.5 miles de pesos se conforma por tres partidas presupuestales por concepto de ingresos por 436,446.4 miles de pesos, equivalentes al 57.7% respecto del total de los ingresos, así como diez partidas correspondientes a gastos por un total de 483,551.1 miles de pesos que representaron el 65.1% del total de los gastos, como se describe a continuación.

UNIVERSO Y MUESTRA

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Universo	Muestra	%
		Importe	Importe	
4173	Ingresos por venta de bienes y servicios	260,815.6	91,335.1	35.0
	Otros ingresos	10,452.5		
4223	Subsidios	139,609.2	139,609.2	100.0
4399	Apoyos fiscales	205,502.1	205,502.1	100.0
	Operaciones ajenas	140,075.2		
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>756,454.6</b>	<b>436,446.4</b>	<b>57.7</b>
11301	Sueldo base	129,500.5	129,500.5	100.0
13202	Aguinaldo o gratificación anual	31,769.1	31,769.1	100.0
15403	Asignaciones adicionales	66,520.6	66,520.6	100.0
	(17 partidas)	119,796.7		
1000	Servicios personales	347,586.9	227,790.2	65.5
21101	Materiales y útiles de oficina	1,906.4	1,906.4	100.0
	(32 partidas)	3,452.2		
2000	Materiales y suministros	5,358.6	1,906.4	35.6
32201	Arrendamiento de edificios y locales	9,794.0	9,794.0	100.0
33104	Otras asesorías para la operación de programas	9,088.2	9,088.2	100.0
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	10,401.5	10,401.5	100.0
39401	Erogaciones por resoluciones por autoridad competente	26,665.5	26,665.5	100.0
39908	Erogaciones por cuenta de terceros	133,186.2	133,003.2	99.9
	(49 partidas)	61,281.5		
3000	Servicios generales	250,416.9	188,952.4	75.5
PRAH	32 representaciones estatales	68,729.2	24,368.2	35.5
PMU	32 representaciones estatales	70,880.0	40,533.9	57.2
43101	Subsidios a la producción	139,609.2	64,902.1	46.5
4000	Subsidios y otras ayudas	139,609.2	64,902.1	46.5
	<b>Total de Gastos</b>	<b>742,971.6</b>	<b>483,551.1</b>	<b>65.1</b>
	<b>Total de Ingresos y Gastos</b>	<b>1,499,426.2</b>	<b>919,997.5</b>	<b>61.4</b>

FUENTE: Reportes del presupuesto ejercido en 2022.

Por otra parte, los ingresos obtenidos de las partidas revisadas se reflejan en el Tomo VII de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CP) del Ejercicio de 2022, en el Estado Analítico de Ingresos - Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, y en las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Respecto de las partidas de gasto, éstas se encuentran en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicio Generales, 4000

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, Otros de Corriente y Gasto de Inversión.

### ***Antecedentes***

El 16 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó el decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

El INSUS es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

El INSUS tiene como misión la gestión y regularización del suelo apto para el desarrollo y como política de calidad, diseñar procesos sistemáticos de gestión de suelo, orientados al ordenamiento territorial, desarrollo urbano, la reubicación de asentamientos humanos en situación de riesgos; además, busca satisfacer la demanda de suelo adecuado y formal para todos, entre otros puntos.

Asimismo, tiene como población objetivo a las personas que poseen un predio en un asentamiento humano irregular, a título de dueño y de buena fe, gobiernos municipales y estatales, instituciones y organismos de carácter social, cuando requieren algún predio para la prestación de un servicio público en beneficio de la comunidad.

No se han practicado auditorías de cumplimiento al INSUS.

### ***Resultados***

#### **1. Evaluación del Control Interno y Aplicación de Cuestionarios de Control**

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y pago de la entidad fiscalizada, se evaluaron los mecanismos de control implementados para los ingresos y gastos y con ello determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la revisión.

Respecto del análisis de la información proporcionada, así como de las respuestas emitidas por parte del personal de la Dirección General y la Dirección de Administración y Finanzas del INSUS, se conoció lo siguiente:

#### **Control Interno**

El INSUS, en materia de control interno, aplicó la siguiente normativa:

- El Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.

- El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los comités de Ética.
- El Protocolo para la recepción y atención de denuncias interpuestas ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del INSUS.
- El Código de Conducta del INSUS, aprobado por el Comité de Ética.
- El Programa Institucional del INSUS 2020-2024, en el cual se plasman los objetivos prioritarios del Instituto, así como las estrategias, acciones puntuales, metas y los parámetros sobre dichos objetivos.

### **Programas Presupuestarios**

En 2022, el INSUS tuvo seis programas presupuestarios en su estructura programática; de los cuales dos (S213 Programa de Regularización de Asentamientos Humanos y S273 Programa de Mejoramiento Urbano) se relacionan con su objeto, se encuentran sujetos a reglas de operación autorizadas por la SEDATU y publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2021. Los cuatro restantes son de apoyo a su operación administrativa.

Al respecto, el INSUS informó que todas sus unidades administrativas, de acuerdo con las atribuciones y objetos que les correspondan, intervinieron en la ejecución de los programas; asimismo, para el seguimiento de su cumplimiento, se consideran procesos interinstitucionales en los que participan unidades administrativas de diferentes entidades y dependencias.

### **Ingresos**

El Instituto obtuvo ingresos por recursos fiscales y propios, los cuales se generan a nivel flujo de efectivo por la venta de bienes y servicios, ingresos diversos, productos financieros, así como recursos fiscales correspondientes a subsidios y apoyos fiscales provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales, se depositan en cuentas bancarias que abre y autoriza la Tesorería de la Federación.

### **Egresos**

Para el desarrollo de sus operaciones, el INSUS realiza erogaciones por la adquisición de bienes y servicios de arrendamiento, honorarios, servicios (luz, agua, predio), viáticos, nómina, retenciones (IVA e ISR), aportaciones (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR), entre otros.

Conviene señalarse que el registro contable de los ingresos y egresos se realizó conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental para el sector paraestatal federal para el ejercicio 2022.

### **Contratación de bienes y servicios**

Su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) se conformó con las necesidades de las áreas, mediante la revisión de programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversión, así como del inventario en almacenes, indicadores de rotación de bienes y de proyección de consumo, programas de contingencia e inflación, entre otros, y se cargó en el Sistema del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública (PAAASOP).

Las áreas facultadas para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de bienes y servicios son la Dirección de Administración y Finanzas y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, con el apoyo del Departamento de Adquisición y Servicios Generales.

### **Sistemas Informáticos**

Para el desarrollo de sus actividades en 2022, el INSUS contó con los sistemas siguientes:

- Sistema Aspel COI 3.0 (hasta junio de 2022) y COI 6.0 (de julio de 2022 a junio de 2023) para mantener la contabilidad integral del instituto.
- Sistema de información para el Control de Radicación de Recursos “SICORR” utilizado por las representaciones estatales y regionales, con la finalidad de observar, dar seguimiento y autorizar los gastos necesarios para la operación de los programas.
- Sistema Aspel BANCOS 1.5 (hasta junio 2022) y BANCOS 3.0 (de julio 2022 a la fecha) para la administración de las cuentas bancarias del instituto.
- Sistema de nómina, utilizado para el cálculo de la nómina.

### **Servicios Personales**

El área de Recursos Humanos es la responsable de realizar los cálculos de la nómina con base en los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el personal operativo, enlace y mando.

### **Representaciones Regionales**

El INSUS cuenta con 32 representaciones estatales concentradas en 10 representaciones regionales que dependen de la Dirección General, y como resultado de sus actividades, generan gastos de operación (arrendamiento, pago de servicios, insumos, entre otros), y gastos administrativos (percepciones salariales, viáticos, operaciones ajenas, entre otros), para los cuales, en 2022, la Dirección de Administración y Finanzas les autorizó un fondo fijo mensual de 10.0 miles de pesos y la Subdirección de Finanzas, con apoyo del Departamento de Contabilidad, lleva a cabo el seguimiento de su comprobación.

Por lo anterior, se concluye que el INSUS tuvo los controles que le permitieron que sus actividades se realizaran de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

## **2. Normativa**

Con la revisión de la normativa, se conoció que la operación del INSUS se regula por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus respectivos reglamentos.

Los instrumentos normativos que rigen sus tareas sustantivas son el Estatuto Orgánico y el Manual General de Organización, ambos publicados en el DOF el 31 de enero y 10 de febrero de 2020, respectivamente; asimismo, contó con políticas, lineamientos, manuales de procedimientos específicos que determinan la organización, distribución y asignación de funciones, los cuales se difundieron en el portal de su normateca para su consulta.

Sin embargo, se observó que tres manuales de procedimientos específicos se encuentran en proyecto de elaboración, de los cuales, uno está vigente su proceso de elaboración y revisión y de los dos restantes, uno para la integración de la plataforma del inventario nacional del suelo y, el otro de Regularización de Asentamientos Humanos (PRAH), debieron entregarse a más tardar entre el 16 y 23 de diciembre de 2022 al Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) para su revisión y comentarios.

Asimismo, no se han actualizado de 2020 a 2023 los manuales de procedimientos de Verificación de Asentamientos Humanos Irregulares y de Suelo Libre; para la Integración de Expedientes Técnicos de Asentamientos Humanos Irregulares y Suelo Libre y el de la Dirección de Delegaciones, ni las Condiciones Generales de Trabajo, ya que fueron autorizados en su momento por la Dirección General de la extinta CORETT.

En relación con el Manual de General de Organización, se conoció que entre las funciones que tiene la Subdirección de Planeación y Evaluación de Proyectos está la de implementar de manera conjunta con la Subdirección de Planeación, Programación y Evaluación, la estrategia de seguimiento y evaluación de programas presupuestarios, sin embargo, esta última Subdirección no aparece en la estructura orgánica del Estatuto ni en el Manual General de Organización vigentes y autorizados en el 2022.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio, la Directora de Administración y Finanzas proporcionó lo siguiente:

Una nota informativa, en la que la Secretaría Ejecutiva del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) informó lo siguiente:

El 16 de mayo de 2023 se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del COMERI y se dio seguimiento al "Programa para la elaboración y modificación de procedimiento y

normatividad sustantiva 2023", así como del avance de la actualización de la plataforma "Sistema de Administración de las Normas Internas en la Administración Pública Federal (SANI)" a cargo de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

En relación con los manuales de procedimientos para la Integración de la Plataforma del Inventario Nacional del Suelo y del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos (PRAH), evidenció que se encuentran concluidos y aprobados por el COMERI en sus sesiones ordinarias del 16 de febrero y del 16 de mayo de 2023, respectivamente, y registrados en la plataforma del SANI para que la SFP los apruebe, por lo que la observación queda atendida.

En el Acuerdo de la Tercera Sesión Ordinaria del 22 de septiembre de 2022, se estableció que se deben aprobar los manuales o lineamientos en el SANI y publicarlos en la normateca del INSUS.

Los manuales de procedimientos de Verificación de Asentamientos Humanos Irregulares y Suelo Libre; para la Integración de Expedientes Técnicos y Asentamientos Humanos Irregulares y Suelo Libre, ahora "para la Integración de Expedientes para Expropiación de Asentamientos Humanos Irregulares" y el de la Dirección de Delegaciones continúan en proceso de elaboración y se reprogramaron para presentar, los dos primeros, el 12 de septiembre, y el tercero, el 25 de agosto de 2023, ante el COMERI. Cabe mencionar que en el "Programa para la elaboración y modificación de procedimiento y normatividad sustantiva 2023" se proporcionó como evidencia y se observó que carece de la firma de elaboración y de autorización y sólo aparecen los dos primeros manuales. Respecto de las Condiciones Generales de Trabajo, se informó que la Dirección de Administración y Finanzas, la Subdirección de Recursos Humanos y la Representación Sindical iniciaron los trabajos para la actualización del nombre de CORETT a INSUS; sin embargo, no se mostraron las acciones realizadas, por lo que la observación se atiende parcialmente.

Finalmente, respecto de la Subdirección de Planeación, Programación y Evaluación, que no aparece en la estructura orgánica del Estatuto, ni en el Manual General de Organización, la Dirección de Administración y Finanzas informó que dicha Subdirección no es un área adscrita al INSUS al ser un error de redacción, por lo que modificará el Manual General de Organización, por lo que persiste la observación.

#### 2022-1-15QDV-19-0198-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable determine las acciones para que los manuales de procedimientos de Verificación de Asentamientos Humanos Irregulares y de Suelo Libre; para la Integración de Expedientes Técnicos de Asentamientos Humanos Irregulares y Suelo Libre; de la Dirección de Delegaciones, así como las Condiciones Generales de Trabajo, se revisen, actualicen y autoricen, con el fin de que las actividades y responsabilidades se normen conforme a sus atribuciones y funciones; asimismo, que realice las acciones necesarias para que su Manual General de Organización haga referencia a las áreas que forman parte de su estructura organizacional.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. 4173 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios**

En 2022, el INSUS obtuvo ingresos por 260,815.6 miles de pesos de la venta de bienes y servicios, de los cuales se seleccionaron para su revisión las representaciones estatales de Estado de México, Jalisco y Sonora, entidades en las que se obtuvieron ingresos por 91,335.1 miles de pesos.

Con el análisis de la información presupuestal, se constató que los ingresos por venta de bienes y servicios se obtuvieron de los terrenos regularizados y cobros de escrituración de contado, copias simples y certificadas de planos, así como de abonos de pagos por terrenos regularizados y escrituración a crédito, entre otros.

En cuanto a la revisión de las pólizas de ingresos, solicitudes de contratación, recibos de pago y fichas de depósito a las cuentas bancarias, se comprobó que las solicitudes de contratación son el documento en el que se identifican los datos generales del beneficiario, su ubicación, las colindancias, así como el presupuesto de contratación, el cual contiene la superficie, el precio por metro cuadrado, la tarifa de escrituración y el costo total de contratación y sirve de base para determinar los importes por pagar; asimismo, se verificó que estos importes se corresponden con los recibos de pago, por lo que se concluye que dichos ingresos se encuentran soportados y se obtuvieron de acuerdo con el objeto del INSUS.

### **4. Subsidios**

El INSUS recibió 139,609.2 miles de pesos por concepto de subsidios, los cuales fueron depositados en las cuentas autorizadas a su nombre. Con el análisis de los Reportes de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que proporcionó el INSUS y que emite el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), del rubro Subsidios, se comprobó que correspondieron a recursos destinados a la entrega de apoyos por aplicarse en los programas PRAH y PMU, una vez que se acredite que los beneficiarios cumplieron con los requisitos que establecen las Reglas de Operación de los programas antes mencionados.

### **5. Apoyos Fiscales**

Se constató que, en 2022, el INSUS recibió recursos por 205,502.1 miles de pesos provenientes de apoyos Fiscales y, con base en los Reportes de CLC, se determinó que corresponden a los recursos destinados para gastos de operación, así como al pago de honorarios y gastos de operación de los programas PRAH y PMU.

Además, se verificó que los recursos correspondientes a los gastos de operación del INSUS y de operación de los citados programas se ingresaron en sus cuentas autorizadas.



## **6. Servicios Personales**

En 2022, el INSUS reportó un presupuesto ejercido por 347,586.9 miles de pesos de Servicios Personales, de los cuales se seleccionó para su revisión 227,790.2 miles de pesos, y se determinó lo siguiente:

### **11301 “Sueldo Base”**

Con el análisis de la partida 11301 “Sueldo Base”, por 129,500.5 miles de pesos, se comprobó que se correspondió con lo registrado en las memorias de cálculo; los sueldos base fueron los que autorizó la SHCP, al igual que el retroactivo pagado que se derivó del incremento salarial propuesto por dicha Secretaría en octubre de 2022; y los recibos de la nómina ordinaria y el retroactivo coinciden con las memorias de cálculo y cumplen con los requisitos fiscales aplicables.

### **13202 “Aguinaldo o gratificación anual”**

En relación con el total ejercido por 31,769.1 miles de pesos en la partida 13202 “Aguinaldo o gratificación anual”, se comprobó que los recibos por concepto de aguinaldo del personal de estructura, honorarios y finiquitos coincidieron con las memorias de cálculo y cumplieron con los requisitos fiscales aplicables; asimismo, lo relativo a otras prestaciones correspondió a la compensación del Impuesto Sobre la Renta, prestación fundamentada en los Lineamientos Específicos para el Pago del Aguinaldo de 2022, emitidos por la SHCP.

### **15403 “Asignaciones adicionales al sueldo”**

Respecto del importe ejercido de 66,520.6 miles de pesos, en la partida 15403 “Asignaciones adicionales al sueldo”, se determinó lo siguiente:

- Una diferencia de menos por 44.0 miles de pesos entre lo reportado como presupuesto ejercido y lo registrado en las memorias de cálculo de la nómina ordinaria y el retroactivo.
- El retroactivo pagado se derivó del incremento del tabulador para las prestaciones de la partida 15304 “Asignaciones adicionales al sueldo” que autorizó la SHCP en septiembre de 2022.
- Los recibos de la nómina ordinaria y el retroactivo coinciden con las memorias de cálculo correspondientes y cumplen con los requisitos fiscales aplicables.

Se verificó el inventario de plazas autorizadas por la SHCP al INSUS por 1,269 plazas, de las cuales 1,094 se encuentran ocupadas de acuerdo con los registros de las nóminas de 2022.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, la Directora de Administración y Finanzas documentó la integración de las operaciones que conformaron la diferencia por 44.0 miles de pesos, como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA DIFERENCIA (Miles de pesos)	
Concepto	Monto
Finiquitos	28.6
Devolución	-5.1
Retroactivo fuera de nómina ordinaria	22.7
Concepto 185 retroactivo despensa	0.4
Reclasificaciones	-2.6
<b>Diferencia Real</b>	<b>44.0</b>

FUENTE: Integración de la diferencia proporcionada por el INSUS.

Con la revisión de las pólizas contables y de su soporte se comprobó lo siguiente:

- Los finiquitos por 28.6 miles de pesos corresponden a cinco personas que se dieron de baja en cuatro representaciones regionales.
- La devolución por 5.1 miles de pesos fue una recuperación de la nómina por el fallecimiento de un empleado.
- Los 22.7 miles de pesos de retroactivo extraordinario fueron pagos de ocho empleados que se reincorporaron, ya que se encontraban de licencia sin goce de sueldo.
- Los 0.4 miles de pesos corresponden al concepto 185 “Retroactivo Despensa”, el cual forma parte de la partida de asignaciones adicionales al sueldo.
- Se reclasificaron 2.6 miles de pesos por reintegro de la nómina de un empleado.

Por lo anterior, y con la revisión de la documentación soporte, se comprobó el correcto pago de los conceptos señalados anteriormente de la diferencia determinada, por lo que se da por atendida la observación.

## 7. 21101 Materiales y Útiles de Oficina

En la partida 21101 Materiales y Útiles de Oficina, el INSUS ejerció 1,906.4 miles de pesos, de los cuales, las Representaciones Estatales ejercieron 29.1 miles de pesos, y las oficinas centrales, 1,877.3 miles de pesos. Al respecto, se comprobó que correspondieron a gastos por la compra de sellos, papelería, mouse alámbrico, servilletas, pañuelos desechables, papel higiénico, cubiertos, vasos desechables, discos compactos, filtros de café, papel para plotter, papel bond, unidades de disco duro, disco duro externo, sobres carta, cinta para coser expedientes, recolección de basura, entre otros; no obstante, mediante la revisión del soporte de las pólizas contables se observaron las siguientes inconsistencias:

- La clasificación incorrecta de la partida presupuestal por 19.6 miles de pesos, ya que se afectó a la partida 21101 Materiales y útiles de oficina en lugar de a las partidas 29401 Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones, 21401 Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene y 22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.
- Se localizaron facturas por 7.4 miles de pesos, por la compra de servilletas, papel higiénico, pañuelos desechables, papel plotter y papel bond, mismas que debieron afectar a la partida 21101 y que no fueron consideradas en ésta.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio, la Directora de Administración y Finanzas solicitó a la Subdirección de Finanzas la atención de la recomendación; sin embargo, no se proporcionó evidencia justificatoria o aclaratoria, por lo que la observación persiste.

#### 2022-1-15QDV-19-0198-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan, en lo sucesivo, registrar los gastos en la partida presupuestal que les corresponda de acuerdo con el tipo de concepto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **8. 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales**

En la partida 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, el INSUS ejerció 9,794.0 miles de pesos por el arrendamiento de 44 inmuebles que corresponden a las Representaciones Estatales, de los cuales se observó lo siguiente:

#### **Dictámenes de Justipreciación**

Con la revisión de los dictámenes de justipreciación emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para determinar el monto máximo de la renta a pagar por mes, correspondientes a los 44 inmuebles, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- Se emitieron 25 dictámenes a nombre de la CORETT, en lugar del INSUS.
- En 10 dictámenes, el número de referencia no se correspondió con el mencionado en el contrato, sólo coincidieron con el domicilio del inmueble contratado.

- 4 dictámenes se emitieron en noviembre de 2022, 11 meses después de la formalización de los contratos en enero de 2022.
- En un dictamen de la Representación Estatal de Quintana Roo, el año de emisión (2015) no se corresponde con el mencionado en el contrato (2005).
- Respecto de dos dictámenes, de la Representación Estatal de Michoacán, correspondientes a dos inmuebles que los identifica uno de Michoacán y el otro de Michoacán de Uruapan, los contratos señalan el mismo número (060155), con diferentes fechas, 16 de mayo de 2011 y 07 de marzo de 2006, respectivamente, y se comprobó que dicho dictamen corresponde al inmueble ubicado en Michoacán de Uruapan, en tanto que a Michoacán le corresponde el A-6272-M, secuencial 07-11-0683 del 16 de mayo de 2011.
- En un dictamen de Colima Tecomán se estableció que el monto máximo de renta por mes a pagar del inmueble sería de 0.7 miles de pesos, sin IVA; sin embargo, en el contrato se fijó en 2.6 miles de pesos por mes, sin IVA, por lo que se pagaron de enero a diciembre de 2022 un total de 22.9 miles de pesos de más.
- El dictamen de Chihuahua Ciudad Juárez del segundo semestre se emitió dos meses después de la formalización del contrato.

### **Contratos**

Con la revisión de la estructura de 44 contratos formalizados por el INSUS con personas físicas y morales en el 2022, se comprobó que éstos establecieron el objeto del contrato, el precio mensual, el total por pagar, los términos y condiciones en que se realizará el pago, los derechos, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su normativa.

Sin embargo, se detectaron las siguientes observaciones:

- 18 contratos se formalizaron por 4,355.7 miles de pesos, entre 1 y 24 días después del inicio de la vigencia.
- Cuatro contratos se formalizaron por 1,081.1 miles de pesos, de entre 26 a 120 días antes del inicio de la vigencia.
- No se especificó la retención de impuestos en 14 contratos por 2,541.1 miles de pesos.
- En el caso de 23 contratos por 5,031.0 miles de pesos, se observó la falta de los anexos referidos en los mismos.
- En un contrato de Coahuila Torreón, el nombre del arrendador es inconsistente, ya que en el encabezado dice un nombre diferente del que aparece en la firma.

## **Pagos**

Los 9,794.0 miles de pesos ejercidos en 2022 correspondieron a pagos derivados de los contratos de arrendamientos, los cuales contaron con la documentación comprobatoria consistente en las facturas que cumplen con los requisitos fiscales y las transferencias correspondientes, conforme a la normativa establecida.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio, la Directora de Administración y Finanzas proporcionó lo siguiente:

Un oficio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dirigido al Representante Regional de Colima, mediante el cual se le solicitó la revisión del dictamen emitido por el INDAABIN, a fin de regularizar el costo del contrato de arrendamiento del inmueble de Colima Tecomán; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones realizadas, por lo que la observación persiste.

En relación con los contratos de Michoacán en los que se relaciona el mismo número de dictamen, se informó que los contratos celebrados en 2022 se extendieron al siguiente año por lo que se proporcionó evidencia de que antes de que terminara su vigencia se celebró el del ejercicio de 2023, constatándose su corrección, por lo que la observación se atiende.

En cuanto a los oficios que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dirigió a las Representaciones Regionales, en los que se les instruyó revisar que la información del dictamen de justipreciación sea correcta, y que al plasmarla en el contrato de arrendamiento se apeguen a lo dispuesto en el acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles; se verifiquen los datos del arrendador para evitar errores al momento de la firma; que la fecha de formalización se corresponda con el inicio de la vigencia; se revisen y llenen los anexos del contrato, a fin de contar con la información verídica y completa, asimismo, se proporcionó evidencia de un contrato formalizado el 01 de junio de 2023 con anexos, que atiende las deficiencias mencionadas y el dictamen de justipreciación de la renta del inmueble, con lo que se atiende lo observado.

### **2022-1-15QDV-19-0198-01-003 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable establezca mecanismos de supervisión y control que le permitan, en lo sucesivo, solicitar y revisar que los dictámenes de justipreciación se hayan emitido y obtenido en tiempo y forma a nombre del INSUS, a fin de comprobar que éstos se encuentran debidamente actualizados, asimismo, que los dictámenes contemplen el monto establecido del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **9. 33104 Otras Asesorías para la Operación de Programas**

El INSUS, en la partida 33104 Otras Asesorías para la Operación de Programas, ejerció 9,088.2 miles de pesos en 2022, por la contratación de servicios profesionales para realizar actividades en apoyo de la operación del PRAH y del PMU.

Con la revisión de los documentos que integran los procedimientos de 42 adjudicaciones directas, se comprobó que tres procesos se realizaron conforme a la normativa; no obstante, respecto de los 39 restantes, se observaron las siguientes irregularidades:

### **Procedimientos de Adjudicación**

- En 10 procedimientos por 2,023.1 miles de pesos, el resultado de la investigación de mercado se realizó después de que se justificó la contratación por adjudicación directa (entre 1 y 2 días).
- En 21 adjudicaciones por 4,974.9 miles de pesos, se solicitaron cotizaciones antes del requerimiento (entre 1 y 10 días).
- En ocho adjudicaciones por 1,758.8 miles de pesos, la solicitud de la contratación se realizó antes de que se obtuviera el resultado de la investigación de mercado (entre 1 y 8 días).
- No se localizó la cotización del prestador del servicio en 2 adjudicaciones por 655.6 miles de pesos.
- La carta de garantía de dos adjudicaciones por 655.6 miles de pesos, presentada por el prestador de servicio, no tienen firma.
- En dos adjudicaciones por 358.1 miles de pesos, la profesión del prestador de servicio no concuerda con las actividades requeridas y contratadas (Análisis de los procesos de contratación, Análisis de la situación presupuestaria, Seguimiento mensual del ejercicio de los recursos asignados, Brindar apoyo al Departamento de Transparencia y Derechos Humanos, Apoyar a las áreas responsables de las obligaciones contenidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otras), ya que uno es psicólogo, y de otro, su mayor experiencia se relaciona con la preparación de alimentos.
- En 11 adjudicaciones por 2,545.0 miles de pesos, no se localizó la carta de garantía.
- La solicitud de cotización y la solicitud de contratación de cuatro adjudicaciones, por 726.2 miles de pesos, se realizaron entre 1 y 8 días antes del requerimiento.

- En una adjudicación por 288.0 miles de pesos, la solicitud de contratación se hizo un día antes del requerimiento y dos días antes del resultado de la investigación de mercado.
- El oficio de cotización de una adjudicación por 91.5 miles de pesos no tiene firma del prestador del servicio.
- Las cotizaciones de dos adjudicaciones por 175.0 miles de pesos no tienen fecha.
- En dos casos por 251.3 miles de pesos, no se localizó la solicitud de contratación.
- La investigación de mercado de 3 procedimientos por 199.7 miles de pesos carece de la fecha y del resultado de la investigación.
- En la solicitud de contratación de dos adjudicaciones por 91.0 miles de pesos se indica un nombre diferente al del prestador de servicios contratado.
- No se proporcionó la justificación para la contratación de la adjudicación directa de 10 procedimientos por 1,024.5 miles de pesos.

Además de las irregularidades señaladas anteriormente, respecto de los 42 casos, no se proporcionó el dictamen sobre la procedencia de la excepción de la licitación pública.

### **Contratos**

Con el análisis de la estructura de los 42 contratos, se comprobó que éstos establecieron el objeto y descripción del servicio, el monto, la forma de pago, recepción del servicio, vigencia, el lugar de presentación, la garantía, pena convencional o deductiva, las causas de rescisión, el convenio modificatorio, las controversias e interpretación y prórrogas; sin embargo, se determinaron las siguientes irregularidades.

- En 6 contratos por 716.1 miles de pesos se señala en la primera cláusula “Objeto del Contrato” que “el proveedor acepta y se obliga a proporcionar al INSUS el servicio al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico”, sin embargo, dentro del contenido de cada uno de ellos, no se localizó este punto.
- En dos contratos se señalaron las mismas actividades a desarrollar para dos distintos prestadores de servicios en la “Descripción de los Servicios”, en los que el importe adjudicado con IVA no fue igual, ya que hubo diferencias de 35.5 y 12.5 miles de pesos, como se señala a continuación:
  - ✓ INSUS 030-2022 por 327.8 miles de pesos e INSUS 031-2022 por 292.3 miles de pesos, con una diferencia de 35.5 miles de pesos (mismo periodo).
  - ✓ El contrato INSUS 037-2022 por 236.9 miles de pesos, con mensualidades de 24.9 miles de pesos, se canceló el 15 de junio de 2022 y se celebró con otro prestador de

servicios para el resto del año el contrato INSUS 052-2022 el 1 de julio de 2022, con una mensualidad de 27.0 miles de pesos, monto superior en 2.1 miles de pesos al primer contrato, por lo que se pagó de más 12.5 miles de pesos.

- En 5 contratos por 557.8 miles de pesos, en la Cláusula Tercera "Forma y Lugar de Pago" se establece "que se pagará en un plazo de 20 días naturales siguientes a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital (CFDI) o factura electrónica por el INSUS..."; sin embargo, el INSUS no tiene por qué facturar un servicio que le van a prestar.
- Se formalizaron 34 contratos por 7,327.8 miles de pesos, entre 5 y 15 días después del inicio de la vigencia del contrato.
- No se tiene la fecha en que se firmaron seis contratos por 716.1 miles de pesos.

Asimismo, se constató que respecto de los contratos formalizados por adjudicación directa el informe al Órgano Interno de Control no fue oportuno, ya que 25 procesos por 6,196.3 miles de pesos se informaron 4 meses después del tiempo establecido en la LAASSP, 7 por 914.1 miles de pesos, se informó 1 mes después, y de 4, por 308.4 miles de pesos, no se dio información.

## **Pagos**

De los 9,088.2 miles de pesos pagados, contaron con la documentación comprobatoria, tal como facturas, transferencias, oficios de solicitud de pago, reportes mensuales de las actividades realizadas por los prestadores de servicios, de conformidad con la normativa establecida.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio, la Directora de Administración y Finanzas solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios la atención de las observaciones; sin embargo, no se proporcionó evidencia que justifique o aclare lo observado, por lo que las observaciones persisten.

## **2022-1-15QDV-19-0198-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan, en lo sucesivo, llevar a cabo los procesos de adjudicación directa de prestadores de servicios profesionales, desde el requerimiento hasta la justificación en tiempo y forma, de acuerdo con el cronograma de las actividades; que los expedientes tengan debidamente firmada la documentación derivada de los procesos; que el servicio se adjudique al mejor precio y al prestador de servicio que tenga la profesión y experiencia que requiere el servicio, con el fin de dar transparencia a los procesos de adjudicación directa, que se obtengan las mejores condiciones de precio y calidad y se cumpla con lo establecido en la normativa aplicable.



Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-1-15QDV-19-0198-01-005 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, respecto de las adjudicaciones directas que determine y lleve a cabo, obtenga el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que fundamente y motive la procedencia de la excepción de la licitación pública; que informe oportunamente al Órgano Interno de Control los procedimientos realizados en los tiempos que establece la normativa aplicable, y que revise la estructura de los contratos y los términos de las condiciones en que se proporcionará el servicio y las obligaciones de cada parte y los formalice en tiempo y forma; asimismo, que en caso de necesitar más de dos prestadores de servicio para las mismas actividades, delimite los trabajos y defina las áreas o periodos en que va a intervenir cada uno de ellos, con el fin de soportar la procedencia de las adjudicaciones directas, dar cumplimiento a la normativa establecida, y precisar con claridad los términos y obligaciones de cada prestador de servicio para su debido cumplimiento y transparencia de la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-9-15QDV-19-0198-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, tuvieron deficiencias en los procedimientos de adjudicación de los servicios, ya que la investigación de mercado se realizó después de que se justificó la contratación; la investigación de mercado sin fecha ni resultado; se solicitaron cotizaciones antes del requerimiento; se realizó la solicitud de la contratación antes de que se obtuviera el resultado de la investigación de mercado; el oficio de cotización carece de la fecha o firma del prestador del servicio; no se localizaron las cartas de garantía o éstas no tuvieron firma; se realizó la adjudicación a prestadores de servicios que no cubrían el perfil profesional o no contaban con una experiencia acorde con las actividades requeridas, así como por contratar dos prestadores de servicios distintos para las mismas actividades con diferentes precios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40, segundo y tercer párrafos, 45, fracciones V y XII, y 48, fracción II, y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I,

Estructura del Modelo, 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera. Actividades de Control, Principio 12. Elemento 12.02, y Quinta. Supervisión y Mejora Continua, Principio 16, Elemento 16.03 y 16.07.

#### **10. 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene**

El INSUS ejerció 10,401.5 miles de pesos, en 2022 por concepto de Servicios de lavandería, limpieza e higiene, adjudicados mediante el proceso número IA-015QDV001-E3-2022 a cuanto menos 3 personas, respecto del cual se constató que se publicó la convocatoria en la que participaron siete proveedores; se llevó a cabo una junta de aclaración; se realizó la presentación y apertura de proposiciones; se comprobó que de dos proveedores que cumplieron técnica y económicamente, a LNG Limpieza Nueva Generación, S.A. de C.V., se le adjudicaron nueve partidas por 7,104.9 miles de pesos, y a Green Mamba Services, S. de R.L. de C.V., una partida por 378.4 miles de pesos, se emitió el acta de fallo y se adjudicaron dos contratos; no obstante, se observó lo siguiente:

En el inciso C “Evaluación económica” del acta de fallo se señaló que la oferta presentada por Green Mamba Services, S. de R.L., para la partida 1 fue por 1,028.5 miles de pesos; sin embargo, el importe correcto de la oferta económica del proveedor fue por 286.0 miles de pesos, con una diferencia de 742.5 miles de pesos de más. Cabe mencionar que dicha partida fue adjudicada a LNG Limpieza Nueva Generación, S.A. de C.V, quien ofertó 289.3 miles de pesos, cuando el precio más conveniente fue el de Green Mamba Services, S. de R.L., por 286.0 miles de pesos, siendo menor en 3.3 miles de pesos.

#### **Contratos**

Con el análisis de la estructura de los contratos INSUS-003/2022 e INSUS-004/2022 formalizados en 2022 por 7,483.3 miles de pesos sin IVA, se comprobó que éstos establecieron la descripción del servicio, el precio mensual, el total por pagar, los términos y las condiciones en que se realizaría el pago, el plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio, el nombre y cargo del administrador del contrato y la entrega de garantías, de conformidad con la normativa.

Asimismo, de los contratos antes mencionados, se constató que se formalizaron tres convenios modificatorios, cuyas modificaciones fueron, para el primero, una reducción en el importe del servicio contratado a 133.5 miles de pesos, sin IVA, en la región 10, al considerar a un operario para el servicio de limpieza, y respecto de las dos restantes fueron por la ampliación de la vigencia de ambos contratos del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, debido a que el INSUS requirió contar de manera constante con el servicio. Lo anterior se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

#### **Pagos**

Con la revisión de los pagos por 10,401.5 miles de pesos, se constató que fueron comprobados y justificados con las facturas, los formatos de supervisión del servicio y el

formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, así como por las listas de asistencia del personal que realizó el servicio. Asimismo, se comprobó que se aplicaron penas convencionales por 48.3 miles de pesos, las cuales se descontaron de los pagos realizados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena “Pena Convencional y Deductiva” de los contratos.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio, la Directora de Administración y Finanzas solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios la atención de las observaciones y proporcionó lo siguiente:

Una nota informativa sin fecha emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios mediante la cual se señaló que el monto por 1,028.5 miles de pesos, para la partida 1 de la propuesta económica de Green Mamba Services, S. de R.L., se plasmó de forma errada en el acta de fallo, por lo que al leerla se adjudicó a LNG Limpieza Nueva Generación que tenía un monto por 289.3 miles de pesos, asimismo proporcionó el acta de corrección de fallo; sin embargo, en ésta no se corrigió el monto.

Además, no se proporcionó evidencia de que los importes señalados en las ofertas económicas presentadas por el proveedor son los mismos que se indican en sus diferentes actas que permitan elegir a la mejor oferta, por lo que la observación se atiende parcialmente.

#### 2022-1-15QDV-19-0198-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable establezca mecanismos de supervisión que le permitan, en lo sucesivo, constatar que las ofertas económicas presentadas por el proveedor sean consistentes con lo establecido en los documentos que se generan durante el procedimiento de adjudicación, a fin transparentar a la operación y determinar la mejor oferta.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **11. 39401 Erogaciones por resoluciones por autoridad competente**

En 2022, el INSUS ejerció 26,665.5 miles de pesos por concepto de resoluciones por autoridad competente, correspondientes a 13 resoluciones por juicios civiles, en materia laboral y administrativos. Con el análisis de la documentación se constató lo siguiente:

Los expedientes de siete casos relacionados con el impedimento para otorgar a “los actores” la posesión de los inmuebles que se encontraban invadidos, se estableció que el INSUS haría el pago ante la imposibilidad material de recuperarlos y pagó 11,700.0 miles de pesos mediante transferencias bancarias de los cuales, se constató que los expedientes contaron con el oficio de solicitud de recursos del Director de Asuntos Jurídicos al Director de Administración y Finanzas, los reportes de transferencia SPEI o copia del cheque, el convenio

de pago y la terminación de la controversia judicial, el acta de audiencia y los oficios de conformidad de los demandantes, y se comprobó que los demandantes recibieron el pago correspondiente.

Respecto de los seis casos restantes por procesos judiciales, de los que se pagaron 14,965.5 miles de pesos, se observó que no contaron con la documentación comprobatoria completa, ya que faltó indistintamente la memoria de cálculo, el oficio de solicitud de recursos por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos a la Dirección de Administración y Finanzas, el convenio de pago y las actas de audiencia y el oficio de solicitud de recursos por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos a la Dirección de Administración y Finanzas, así como el convenio de pago.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, la Directora de Administración y Finanzas del INSUS proporcionó la documentación siguiente:

- El oficio del 8 de mayo de 2023, mediante el cual instruye al Subdirector de Finanzas que los expedientes de las resoluciones de la autoridad competente incluyan las memorias de cálculo, los avalúos de los peritos oficiales, los oficios de solicitud de recursos por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la resolución de la autoridad, los reportes de transferencia SPEI y, en su caso, los convenios y actas de audiencia.
- El expediente 147/2011 de la sentencia dictada el 16 de junio de 2022 por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52 respecto de la indemnización y actualización por la expropiación de hectáreas al Ejido Coacoyul, conformado por la póliza contable; la transferencia de pago del 12 de mayo de 2023; la solicitud de recursos de la Dirección de Asuntos Jurídicos a la Dirección de Administración y Finanzas; la solicitud para expedición de billetes de depósito del Banco del Bienestar; el billete de depósito de BANSEFI; el comprobante electrónico de pago; el oficio en el que se exhibe el billete de depósito a la Magistrada del citado Tribunal, como único pago por la indemnización en cumplimiento de la sentencia; la resolución de la controversia en materia agraria; el dictamen velatorio del INDAABIN; la notificación al INSUS del plazo para realizar el pago de la indemnización del 27 de junio de 2022.
- Los avalúos efectuados por peritos auxiliares externos del poder Judicial del Estado de México del 9 y 27 de octubre de 2020, en los que se identificó el valor comercial del terreno por pagar.
- La sentencia definitiva en los autos de los expedientes 1304/2014, 1302/2014, 1305/2014 y 1301/2014 del 16 de febrero de 2015.
- El avalúo del bien inmueble y reporte fotográfico, del expediente 1305/2014.
- El laudo en cumplimiento de la ejecutoria del 13 de octubre de 2016, del expediente 1527/2010.

- El laudo del 24 de mayo de 2017 y la copia del cheque de Scotiabank del 10 de mayo de 2022, del expediente 1754/13.
- La planilla de liquidación del expediente 1672/11
- El acta de la junta especial del 9 del 23 de noviembre de 2022, del expediente 393/2017.

Por lo anterior, y con la revisión de la documentación que adjunto la Dirección de Administración y Finanzas que evidencia la instrucción, se solventa lo observado.

## 12. 39908 Erogaciones por Cuenta de Terceros

El INSUS ejerció 133,186.2 miles de pesos por erogaciones por cuenta de terceros en 2022, de los cuales se revisaron 133,003.2 miles de pesos (99.9%); al respecto, se comprobó que 94,241.2 miles de pesos correspondieron a los pagos relacionados con cuotas sindicales, fondo de ahorro, prestaciones ISSSTE, seguro de vida 1 y 2 de FONAC, crédito FONACOT, créditos FOVISSSTE, ISR arrendamiento, ISR representación, ISR honorarios, cesantía en edad avanzada y vejez, y los 38,762.0 miles de pesos fueron pagos a las Representaciones Estatales producto de operaciones ajenas, de los cuales, se verificó que los movimientos se correspondieran con los montos reportados en la balanza de comprobación, que contaron con el reporte de transferencias SPEI, el oficio de solicitud de pago y con el informe de descuentos.

## 13. 43101 Subsidios a la Producción

### Programa de Regularización de Asentamientos Humanos (PRAH)

Con el análisis del padrón de beneficiarios del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH) se constató que, durante 2022, se entregaron subsidios a 5,092 beneficiarios por 68,742.0 miles de pesos en 25 Representaciones Estatales, de los cuales, en 4 (Jalisco, Michoacán, Puebla y Sonora) se entregaron 1,806 subsidios por 24,368.2 miles de pesos, que se integran como sigue:

REPRESENTACIONES ESTATALES SELECCIONADAS  
(Miles de pesos)

Representación Estatal	Beneficiarios	Monto Entregado
Jalisco	165	2,227.50
Puebla	551	7,438.50
Michoacán	461	6,210.70
Sonora	629	8,491.50
<b>Total</b>	<b>1,806</b>	<b>24,368.20</b>

FUENTE: Padrón de Beneficiarios del PRAH.

Con la revisión de los acuerdos de liberación del subsidio de regularización y las solicitudes de contratación de los beneficiarios que soportan la entrega de subsidios realizados por las representaciones estatales seleccionadas, se conoció, del primero, que éste incluye los datos del beneficiario, el número de folio, la entidad, el municipio, y el polígono datos, los cuales se correspondieron con la información contenida en el padrón de beneficiarios y, en relación con las solicitudes de contratación, es el documento en el que se identifican los datos generales del beneficiario, su ubicación, las colindancias, así como el presupuesto de contratación, el cual contiene la superficie, el precio por metro cuadrado, la tarifa de escrituración, el costo total de contratación y el monto del subsidio otorgado. Al respecto, se comprobó que éstos fueron firmados por el beneficiario y el representante regional del INSUS.

En cuanto a la entrega de los subsidios en la Representación de Jalisco, se comprobó que se realizó conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos, sin embargo; en Michoacán, Puebla y Sonora se observó lo siguiente:

#### **Michoacán**

- No proporcionó 256 solicitudes de contratación por un monto de 3,456.0 miles de pesos.

#### **Puebla**

- En una solicitud de contratación, el nombre del beneficiario difiere del registrado en el padrón.

#### **Sonora**

- No proporcionó 23 acuerdos de liberación del subsidio de regularización por un monto de 310.5 miles de pesos.
- No proporcionó dos solicitudes de contratación por 27.0 miles de pesos.
- Se constató que 77 solicitudes de contratación, por 1,039.5 miles de pesos, presentaron sello de revisión de la CORETT.
- Un beneficiario no firmó la solicitud de contratación por 13.5 miles de pesos.
- El nombre del beneficiario de una solicitud de contratación, por 13.5 miles de pesos, difiere del registrado en el padrón.

#### **Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)**

Con el análisis del padrón de beneficiarios del PMU, se constató que en 2022, en 12 representaciones estatales se entregaron subsidios por 70,880.0 miles de pesos correspondientes a la “Vertiente Regularización y Certeza Jurídica”, de los cuales 14,819.8

miles de pesos corresponden a la regularización de lotes con uso habitacional y se dieron apoyos a 1,098 beneficiarios; 14,458.2 miles de pesos fueron para la regularización de lotes de uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización de 904 beneficiarios

y 41,602.0 miles de pesos se otorgaron para la regularización de lotes con servicios públicos para 62 beneficiarios, de los cuales en 3 Representaciones Estatales (Jalisco, Sonora y Yucatán) se entregaron subsidios por 40,533.9 miles de pesos, que se integran como sigue:

REPRESENTACIONES SELECCIONADAS (Miles de pesos)			
Representación Estatal	Beneficiarios	Monto entregado	Vertiente
Jalisco	12	11,497.4	Regularización de lotes con servicios públicos
Yucatán	17	17,996.5	Regularización de lotes con servicios públicos
Sonora	690	11,040.0	Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización.
<b>Total</b>	<b>719</b>	<b>40,533.9</b>	

FUENTE: Padrón de Beneficiarios del PMU.

Con la revisión del soporte documental de la entrega de subsidios realizados por las representaciones seleccionadas, consistente en acuerdos de liberación del subsidio de regularización de lotes con uso habitacional (Sonora), y acuerdos de liberación del subsidio de regularización de lotes con servicios públicos (Jalisco y Yucatán), así como de solicitudes de contratación de los beneficiarios, se constató lo siguiente:

- Respecto de 29 acuerdos de liberación del subsidio de regularización de lotes con servicios públicos (12 Jalisco y 17 Yucatán), los datos del nombre del proyecto beneficiado, el número de folio, la entidad, el municipio, y el polígono correspondieron con lo señalado en el padrón de beneficiarios, y fueron firmados por el beneficiario y el representante regional del INSUS.
- Las solicitudes de contratación contienen los datos generales del proyecto beneficiado, la ubicación, las colindancias, así como el presupuesto de contratación, el cual contiene la superficie, el precio por metro cuadrado, la tarifa de escrituración, el costo total de contratación y el monto del subsidio otorgado, y se comprobó que fueron firmados por el beneficiario y el representante regional del INSUS, así como que la entrega de los subsidios en las representaciones estatales del INSUS en Jalisco y Yucatán se realizó conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PMU, de 2022; sin embargo, en la representación de Sonora se observó lo siguiente:
  - No se proporcionaron 13 solicitudes de contratación por 208.5 miles de pesos.
  - El Representante Regional del INSUS no firmó cuatro solicitudes de contratación por 64.0 miles de pesos.

- En tres solicitudes de contratación por 48.0 miles de pesos, en el apartado de datos generales, el nombre del beneficiario es distinto del nombre mencionado en la firma de éste.

Respecto de los acuerdos de liberación del subsidio de regularización de los programas PRAH y PMU, en ninguno de ellos se menciona el monto de los subsidios otorgados; cabe mencionar que este documento conforme, a las Reglas de Operación de los Programas, establece que acredita y comprueba el ejercicio del gasto.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Directora de Administración y Finanzas proporcionó de las Representaciones Estatales observadas la información siguiente:

### **Programa PRAH**

#### **Michoacán**

Se comprobó que 256 solicitudes de contratación se correspondieron con los registros del padrón y fueron firmadas por el beneficiario y el representante regional del INSUS, con lo que se atiende la observación.

#### **Puebla**

El INSUS no proporcionó información alguna sobre la solicitud de contratación en la cual el nombre del beneficiario difiere del registrado en el padrón, por lo que la observación persiste.

#### **Sonora**

En relación con 23 acuerdos de liberación del subsidio y 2 solicitudes de contratación, se comprobó que se correspondieron con los registros del padrón y fueron firmados por el beneficiario y el Representante Regional del INSUS, por lo que se atiende la observación.

Sobre las 77 solicitudes de contratación que contaban con un sello de la CORETT, un beneficiario no firmó la solicitud de contratación, y en una solicitud de contratación, el nombre del beneficiario difiere del registrado en el padrón; sin embargo, el INSUS no proporcionó información alguna por lo que la observación persiste.

### **Programa PMU**

#### **Sonora**

13 solicitudes de contratación con las que se comprobó que se correspondieron con los registros del padrón y fueron firmadas por el beneficiario y el Representante Regional del INSUS, con lo que se atiende lo observado.



Respecto de las cuatro de contratación sin firma del Representante Regional del INSUS, la Dirección de Regularización, mediante un oficio, señaló que se solicitó a la representación estatal que remitiera las solicitudes de contratación legibles, en razón de que, por error involuntario, al realizar el escaneo, no se visualizaba la firma; sin embargo, no se proporcionó la información mencionada, por la que la observación persiste.

El INSUS no proporcionó información alguna respecto de las tres solicitudes de contratación en las que el nombre del beneficiario en el apartado de datos generales es distinto del mencionado en la firma, por lo que la observación persiste.

En relación con los acuerdos de liberación del subsidio de regularización de los programas PRAH y PMU que no mencionan el monto de los subsidios otorgados, el INSUS, mediante un oficio de la Dirección de Regularización del 24 de mayo de 2023, señaló que con oficio, esta situación se hizo del conocimiento de la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos y se solicitó su opinión como instancia normativa de los programas presupuestales, con base en la normativa vigente; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la citada opinión, por lo que se atiende parcialmente.

#### 2022-1-15QDV-19-0198-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, por medio de las Representaciones Estatales en Puebla y Sonora, establezca mecanismos de supervisión y control que le permitan, en lo sucesivo, supervisar y verificar que el nombre del beneficiario registrado en el padrón coincida con el de la solicitud de contratación; que el sello de verificación corresponda al INSUS; que se encuentren firmadas por el beneficiario y el Representante Regional, con objeto de dar transparencia a la operación de los programas de Regularización de Asentamientos Humanos y de Mejoramiento Urbano.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2022-1-15QDV-19-0198-01-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable evalúe y determine las acciones que considere convenientes para que en los acuerdos de liberación del subsidio de regularización de los programas de Regularización de Asentamientos Humanos y de Mejoramiento Urbano se mencione el monto de los subsidios otorgados, ya que en las Reglas de Operación de dichos programas establece que este documento acredita y comprueba el ejercicio del gasto, con el fin de dar transparencia a la operación de los programas y facilitar la fiscalización de los subsidios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **14. Registro Contable y Presupuestal**

Con la revisión de las pólizas contables afectadas por las operaciones correspondientes a los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, por Subsidios y, por Apoyos Fiscales, así como por los gastos por Nóminas, Materiales y Útiles de Oficina, Arrendamiento de Bienes inmuebles, Otras asesorías para la operación de programas Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene, Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, Erogaciones por Cuenta de Terceros”, se constató que el registro contable se realizó en cumplimiento del Manual de Contabilidad General de Contabilidad.

Respecto del registro presupuestal, se comprobó que la afectación presupuestal de los pagos por sus diferentes gastos se realizó conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; sin embargo, se observó una incorrecta clasificación presupuestal de los gastos de papelería, como se señaló en el resultado siete donde se indicó la acción correspondiente.

#### **15. Cumplimiento de Obligaciones ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT**

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respecto del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social de 20 prestadores de servicios (13 personas físicas y 7 personas morales), se corroboró lo siguiente:

Con la información proporcionada por el SAT, con el oficio del 18 de abril de 2023, relativa a las cédulas de identificación fiscal, las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT), la declaración anual del ejercicio 2021 y 2022 y las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales del 3 de abril de 2023, se verificó que los 20 prestadores de servicios cumplieron ante el SAT con sus obligaciones fiscales en 2021 y 2022.

Asimismo, con la información que presentó el IMSS de siete prestadores de servicios, mediante el oficio del 17 de abril de 2023, se constató que cuentan con un número de registro patronal, tuvieron la opinión de cumplimiento positiva e hicieron el pago de sus aportaciones en el 2022.

Por otra parte, el INFONAVIT mediante el oficio del 13 de abril de 2023, proporcionó el número de registro patronal de los siete contribuyentes, la base de datos de los pagos que éstos efectuaron en 2022, e información con la cual se constató el cumplimiento del pago de sus aportaciones de ese año.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

8 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los ingresos y gastos de operación del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para verificar que los ingresos se obtuvieron y aplicaron en cumplimiento de su objeto, que los gastos se autorizaron, pagaron, comprobaron y registraron, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluar el control y la normativa interna que regulan las operaciones relacionadas con los ingresos y gastos del INSUS.
2. Constatar que los ingresos por Subsidios se obtuvieron, registraron e ingresaron a las cuentas bancarias autorizadas conforme al calendario presupuestal y a su normativa.
3. Comprobar que los ingresos se canalizaron a los objetivos y programas autorizados.
4. Verificar que los ingresos por Venta de bienes y servicios y por Otros ingresos y Beneficios varios se calcularon y recibieron de acuerdo con la normativa.
5. Constatar que el pago de Servicios personales corresponda a personal activo y se haya realizado y calculado conforme a las percepciones y deducciones autorizadas en la normativa.
6. Comprobar que las erogaciones por Materiales y útiles de oficina se hayan autorizado, adquirido, pagado y soportado de acuerdo con su normativa.
7. Verificar que las erogaciones por servicios de Lavandería, limpieza e higiene; Arrendamiento de edificios y locales; Otras asesorías para la operación de programas;

Erogaciones por resoluciones por autoridad competente y Erogaciones por cuenta de terceros, se hayan autorizado, adquirido, pagado y soportado de conformidad con su normativa.

8. Constatar que los programas autorizados al INSUS, con cargo a los recursos federales, se otorgaron correcta y oportunamente a los beneficiarios que cubrieron los requisitos de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.
9. Comprobar que los ingresos y gastos derivados de las operaciones del INSUS se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normativa.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de los prestadores de servicios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

#### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios y de Finanzas, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como las representaciones de Michoacán, Puebla, Sonora, Jalisco y Yucatán adscritas a la Dirección de Regularización, todas ellas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22 fracción II, 40 segundo, tercer y cuarto párrafo, 45 fracciones V y XII, y 48 Fracción II.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Capítulo 2000 Materiales y Suministros, 2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, 211 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, 21101 Materiales y Útiles de Oficina; Ley General de Bienes Nacionales, artículo 143, párrafo primero, fracción XII, artículo 145 y 148; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera. Actividades de Control, Principio 12. Elemento 12.02 y 12.04, Cuarta. Información y comunicación, Principio 15. Elemento 15.02 y 15.08 y Quinta. Supervisión y Mejora Continua, Principio 16. Elemento 16.03, 16.04 y 16.07 y Principio 17. Elemento 17.02 y 17.04; Reglas de Operación programas de Regularización de Asentamientos Humanos PRAH y de Mejoramiento Urbano PMU.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.